



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver el escrito que antecede, se dispone requerir tanto a la señora Yulí Andrea Gafaro González como al abogado Daniel Céspedes Luna, a efectos que aclare en qué calidad pretende intervenir en este trámite, pues del libelo demandatorio no se observa que las sumas ejecutadas corresponden a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar en favor de la menor K.L.G.G., quien actúa a través de su progenitora, la señora Zaida Juliette González, ni se establece del poder que es lo que la señora Gafaro González pretende ejecutar.

Para ello, se les concede el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a7907b13d016eaceaf37fce703499e82c1f0354d922757b7177a29038ef0ded

Documento generado en 16/06/2021 07:20:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>